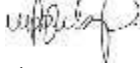


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de agosto de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 06 de agosto de 2021, la apoderada demandante allegó escrito de subsanación.

Esta demanda fue rechazada por auto de 17 de junio de 2021.-

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Aprehensión No. 000069 de 2021

Demandante: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.

Demandado: JAIR BAICUE

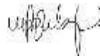
Fecha Auto: Agosto 26 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, **NO SE DARÁ CURSO** a la subsanación aportada, puesto que por auto del 17 de junio de 2021, se dispuso el rechazo de la presente demanda, siendo así que a la fecha la misma se encuentra archivada. En este orden de ideas, la apoderada demandante deberá estarse a lo resuelto en el mentado auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#32 de **27 de agosto de 2021**
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

¹ ..."el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, **so pena de rechazo**. Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza..."

Firmado Por:

Angela María Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - La Calera

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la

Calle 7 No. 2 B - 34 Oficina 401 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33b8f5fc2ff099deb101093318e6c46684fc29012462e16f5062a45601db14d**

Documento generado en 26/08/2021 04:49:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**